



Agenda: Ítem 4.A

FECHA: **4 de octubre de 2021**

DIRIGIDO A: La honorable Alcaldesa y los miembros del "City Council" (Ayuntamiento) a través de la Administración de la Ciudad 

DE PARTE DE: Eric Danly, Procurador de la Ciudad
Dylan Brady, Asistente del Procurador de la Ciudad
Kendall Rose, Secretaria de la Ciudad

ASUNTO: Resolución que declara su intención de iniciar procedimientos para considerar la transición de elecciones generales a elecciones basadas en distritos de conformidad con la sección 10010 del Código de Elecciones de California

RECOMENDACIÓN

Se recomienda que el "City Council" (Ayuntamiento) adopte una resolución (Anexo 1) declarando su intención de iniciar procedimientos para considerar la transición de elecciones generales a elecciones basadas en distritos de conformidad con la Sección 10010 del Código Electoral de California ("CVRA"), aprobando un cronograma tentativo para la realización de audiencias públicas y acciones relacionadas. Por último, la Carta solicita que la Ciudad le informe al Sr. Shenkman antes del 8 de octubre de 2021 si la Ciudad discutiría un cambio voluntario a su actual sistema de elecciones generales.

CONTEXTO

El 23 de agosto de 2021, la Secretaria de la Ciudad de Petaluma recibió una carta ("Carta") (Anexo 2) de Kevin Shenkman, un abogado con sede en Malibú, que ha enviado cartas similares a otras entidades públicas en todo California alegando violaciones de la Ley de Derechos Electorales de California. (Código de Elecciones §§14025-14032). La carta fue enviada en nombre del cliente del Sr. Shenkman, *Southwest Voter Registration Education Program*. La carta alega que el sistema electoral general de la ciudad ha afectado la capacidad de los votantes latinos(as) para elegir a sus candidatos preferidos y exige que la ciudad pase a un sistema de elecciones distritales a la hora de determinar los miembros del "City Council" (Ayuntamiento).

La Sección 10 de los Estatutos de la Ciudad de Petaluma establece que, "El(la) alcalde(sa) y los miembros del "City Council" (Ayuntamiento) serán elegidos en las elecciones municipales generales en una boleta general de la ciudad en general". Una elección "basada en el distrito" es aquella en la que la ciudad se divide en distritos separados, cada uno con un miembro del "City Council" (Ayuntamiento) que reside en el distrito y es elegido por los votantes que residen en ese distrito. La CVRA generalmente requiere que las jurisdicciones con elecciones "generales" se conviertan en elecciones "basadas en el distrito" si se determina que son responsables. (Código

Electoral § 14027). Se estima que más de 100 ciudades y otras agencias públicas en California han recibido cartas de demanda similares amparándose en la CVRA. El umbral para establecer la responsabilidad bajo la CVRA es muy bajo, y los demandantes prevaecientes de la CVRA tienen la garantía de recuperar los honorarios y costos de sus abogados. (Código de Elecciones § 14030). Con la excepción de un caso pendiente ante la Corte Suprema de California, todas las entidades públicas que han intentado impugnar la conversión a elecciones por distrito han perdido o han acordado hacer la transición a elecciones basadas en distritos mediante un acuerdo posterior. Esas jurisdicciones han tenido que pagar importantes indemnizaciones por honorarios de abogados a los demandantes, que a menudo ascienden a millones de dólares, y han tenido que pasar a elecciones de distrito.

Como se analiza con más detalle a continuación, la CVRA fue enmendada hace varios años para proporcionar un puerto seguro que permite que una jurisdicción pueda pasar a un sistema de elecciones basadas en distritos al tiempo que minimiza su exposición a pagar grandes indemnizaciones por los honorarios de abogados a los demandantes. Santa Rosa, Windsor y Rohnert Park han recibido cartas alegando una violación de la CVRA. Bajo la amenaza de un litigio, todas estas jurisdicciones han pasado de elecciones generales a elecciones distritales bajo la regla de puerto seguro. Otras entidades en el Área de la Bahía que han recibido cartas similares y han hecho la transición incluyen: el Condado de San Mateo, las ciudades de Brentwood, Concord, Fremont, Half Moon Bay, Livermore, San Ramon, Martinez, Menlo Park, Napa, Pacifica, Redwood City, Richmond, San Bruno, San Rafael, Santa Clara, South San Francisco y Vallejo.

DISCUSIÓN

Demostrar una violación de la Ley de Derechos Electorales de California (CVRA):

El CVRA establece que:

No se puede imponer o aplicar un método general de elección de una manera que perjudique la capacidad de una clase protegida para elegir candidatos de su elección o su capacidad para influir en el resultado de una elección, como resultado de la dilución .¹

¹La clase protegida se define en la Sección 14026 (d) como:

Una clase de votantes que son miembros del mismo grupo minoritario de raza, color o idioma.

El CVRA establece que se produce una infracción:

Si se demuestra que la votación racialmente polarizada ocurre en las elecciones para miembros del órgano de gobierno de la [ciudad] .²

¹ Sección 14027 del Código Electoral.

² Sección 14028 del Código Electoral.

La votación racialmente polarizada tiene lugar cuando hay una diferencia en las elecciones electorales de los votantes de una clase protegida y el resto del electorado.³

La ocurrencia de votaciones racialmente polarizadas se determinará examinando los resultados de elecciones en las que al menos un candidato sea miembro de una clase protegida o elecciones que involucren medidas electorales u otras elecciones electorales que afecten los derechos y privilegios de los miembros de una clase protegida.⁴

El voto polarizado racialmente puede determinarse mediante un análisis del comportamiento de voto y si los miembros preferidos de la clase protegida han sido elegidos por la misma o no.⁵ En consecuencia, el hecho de que candidatos de una clase protegida hayan sido elegidos para el "City Council" (Ayuntamiento) no excluye la conclusión de que existe una votación racialmente polarizada para esa clase. Según la CVRA, la historia con respecto al éxito de los miembros de la clase como candidatos es solo un factor que puede considerarse para determinar la existencia de votaciones racialmente polarizadas.⁶

No se requiere prueba “de la intención de los votantes o funcionarios electos de discriminar a una clase protegida” para encontrar una violación de la CVRA.⁷ Hay otros factores que “son probatorios, pero no necesarios” para establecer una violación.⁸ Los otros factores probatorios, no exclusivos, incluyen:

- El historial de discriminación.
- El uso de dispositivos electorales u otras prácticas o procedimientos de votación que pueden mejorar los efectos diluyentes de las elecciones generales.
- Denegación de acceso a los procesos que determinan qué grupos de candidatos recibirán apoyo financiero o de otro tipo en una elección determinada.
- La medida en que los miembros de una clase protegida soportan los efectos de la discriminación pasada en áreas como la educación, el empleo y la salud, que obstaculizan su capacidad para participar eficazmente en el proceso político; y
- El uso de llamamientos raciales abiertos o sutiles en campañas políticas.

En resumen, la votación racialmente polarizada ocurre cuando las opciones electorales de una clase protegida en una elección o elecciones en particular son diferentes de las de los miembros que no pertenecen a la clase protegida. La comparación se realiza entre el grupo cuyo poder de voto se afirma diluido y todos los demás votantes fuera de ese grupo. Por lo tanto, si se alegara que los votos de los miembros de la comunidad Latinx dentro de una jurisdicción se diluyen, el análisis de votación racialmente polarizado compararía las opciones de votación entre los votos Latinx y las opciones de votación de los blancos, afroamericanos, asiático americanos y todos los demás grupos.⁹ Por lo general, esto se determina mediante análisis estadístico.

³ Sección 14026(e) del Código Electoral.

⁴ Sección 14028(b) del Código Electoral.

⁵ Sección 14028(b) del Código Electoral.

⁶ Sección 14028(b) del Código Electoral.

⁷ Sección 14028(d) del Código Electoral.

⁸ Sección 14028(e) del Código Electoral.

⁹ *Yumori-Kaku vs. City of Santa Clara* (2020) 59 Cal.App.5th 385.

Además, la votación racialmente polarizada no está determinada únicamente por la forma en que votó el electorado en las elecciones que involucran a la junta de gobierno de la agencia. En una demanda bajo la CVRA, el tribunal puede considerar las preferencias de voto de los grupos no solo en las elecciones del "City Council" (Ayuntamiento) de la ciudad, sino también en las elecciones que involucran a otras agencias locales (como condados y distritos escolares), elecciones estatales (para la Asamblea o el Senado, para ejemplo) e iniciativas electorales (estatales o locales).¹⁰

Disposición de puerto seguro de la CVRA

La AB 350 promulgada en 2014, proporciona un "puerto seguro" de 90 días contra el litigio bajo la CVRA para las jurisdicciones que opten por la transición a un sistema electoral de distrito.¹¹ Si una jurisdicción recibe una carta de demanda de conformidad con el Código Electoral §10010 (e) (1), tiene 45 días a partir de la recepción de la carta para "aprobar una resolución que describa su intención de hacer la transición de elecciones generales a elecciones distritales" con "pasos específicos que emprenderá para facilitar esta transición, y un plazo estimado para hacerlo".¹² Si se aprueba la resolución, un posible demandante tiene prohibido presentar una acción CVRA durante 90 días a partir de la fecha en que se aprobó la resolución. Este artículo de esta noche es una Resolución de Intención.

Dentro del período de puerto seguro de 90 días, la jurisdicción puede adoptar una ordenanza que establezca elecciones de distrito. Para lograrlo, debe realizar dos audiencias públicas para obtener opiniones sobre la distribución de los distritos durante un período de no más de 30 días antes de que se tracen los mapas.¹³ A continuación, la jurisdicción debe publicar al menos un borrador de mapa al menos siete días antes de la primera de las dos audiencias públicas sobre la composición de los distritos propuestos y la secuencia de elecciones propuesta, y luego realizar una segunda audiencia pública para que las dos audiencias públicas de la composición de los mapas propuestos y la secuencia propuesta de elecciones ocurren en un período de no más de 45 días.¹⁴ La jurisdicción debe entonces celebrar una audiencia pública para promulgar una ordenanza electoral basada en el distrito que incluya el mapa del distrito y los términos de la elección de los miembros del consejo de distrito.¹⁵ Si un mapa se revisa en una audiencia o después, debe publicarse y ponerse a disposición del público durante al menos siete días antes de ser aprobado adoptado.¹⁶ Para completar su transición a las elecciones de distrito dentro del período de puerto seguro de 90 días, una ciudad debe adoptar la ordenanza electoral de distrito antes de que expire el período de puerto seguro.

¹⁰ Sección 14208(a)-(b) del Código Electoral.

¹¹ Sección 10010 del Código Electoral.

¹² Sección 10010(e)(3)(A) del Código Electoral.

¹³ Sección 10010(a)(1) del Código Electoral.

¹⁴ Sección 10010(a)(2) del Código Electoral.

¹⁵ Sección 10010(a)(2) del Código Electoral.

¹⁶ Sección 10010(a)(2) del Código Electoral.

La Ciudad y el posible demandante pueden celebrar un acuerdo por escrito para extender el período de puerto seguro de 90 días por "90 días adicionales a fin de brindar tiempo adicional para realizar actividades de divulgación pública, alentar la participación pública y recibir comentarios del público".¹⁷ Si la Ciudad entra en un acuerdo de extensión de 90 días, debe acordar establecer los límites del distrito a más tardar seis meses antes de la próxima elección regular.¹⁸ Dentro de los 10 días posteriores a la celebración de un acuerdo de extensión de 90 días, la Ciudad debe poner a disposición en su sitio web un calendario tentativo de los eventos de divulgación pública y las audiencias públicas sobre las elecciones de distrito.¹⁹ En resumen, el calendario de fechas límite que se aplica a las ciudades que optan por adoptar una resolución de intención de transición a elecciones de distrito es el siguiente:

- i. Dentro de los 45 días posteriores a la recepción de la carta de demanda, la Ciudad debe aprobar una Resolución de Intención de Transición a Elecciones Basadas en el Distrito. En el caso de Petaluma, esta fecha es el 7 de octubre. De manera más práctica, en esta reunión del "City Council" (Ayuntamiento) programada regularmente el 4 de octubre con una fecha de vigencia del 7 de octubre de 2021.
- ii. La Ciudad debe realizar dos audiencias públicas para recibir información sobre la composición de los distritos durante un período de no más de 30 días.
- iii. La Ciudad debe celebrar dos audiencias públicas sobre el contenido de los mapas y la secuencia de las elecciones de distrito en las que los miembros del "City Council" (Ayuntamiento) serán elegidos en diferentes períodos escalonados durante un período de no más de 45 días.
- iv. La Ciudad debe celebrar una audiencia pública para adoptar una ordenanza que promulgue las elecciones basadas en distritos a más tardar el 5 de enero de 2022.
- v. Si la Ciudad recibe una extensión adicional de 90 días, mediante un acuerdo escrito con un posible demandante o de otro modo, para completar los pasos 2-4, hay 90 días adicionales disponibles para completar los pasos 2-4.
- vi. Si la Ciudad cumple con los plazos aplicables, la recuperación de la tarifa del demandante tiene un tope de aproximadamente \$ 30,000 (ajustado por inflación).²⁰

Como Anexo A de la Resolución (Anexo 1) se adjunta un calendario tentativo para las audiencias públicas. Si el "City Council" (Ayuntamiento) aprueba la Resolución de Intención esta noche y cumple con las fechas de audiencia pública requeridas por ley, la Ciudad limitará los honorarios y costos del abogado del posible demandante a aproximadamente \$ 30,000.

¹⁷ Sección 10010(e)(3)(C)(i) del Código Electoral

¹⁸ Sección 10010(e)(3)(C)(i) del Código Electoral.

¹⁹ Sección 10010(e)(3)(C)(i-ii) del Código Electoral.

²⁰ Sección 10010(f).

DIVULGACIÓN PÚBLICA

Si no se aprueba la Resolución de intención de transición de elecciones generales a elecciones basadas en el distrito, la Ciudad no estará en la "disposición de puerto seguro" de conformidad con el Código de Elecciones §10010 y los demandantes podrían demandar a la Ciudad según la CVRA.

IMPACTO FINANCIERO

Si se aprueba la Resolución de intención de transición de elecciones generales a elecciones basadas en distritos y la Ciudad lleva a cabo las audiencias públicas requeridas dentro del cronograma prescrito por la ley, la Ciudad estará en la "disposición de puerto seguro" y el posible demandante solo será capaz de obtener aproximadamente \$ 30,000 en honorarios y costos de conformidad con el Código Electoral §10010.

La Ciudad también está contratando a un demógrafo para ayudar con la transición de las elecciones distritales.

CONFORMIDAD AMBIENTAL

La acción propuesta está exenta de los requisitos de la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA, se sus siglas en inglés) de acuerdo con la Sección 15378 (b) (5) de las Directrices de la CEQA, ya que no cumple con la definición de CEQA de un "proyecto" el adoptar una Resolución que declara la intención de la Ciudad de iniciar procedimientos para considerar la transición desde elecciones generales a elecciones basadas en el distrito y la aprobación de un cronograma tentativo para la realización de audiencias públicas, porque la acción no tiene el potencial de resultar en un cambio físico directo en el medio ambiente o un cambio físico indirecto razonablemente previsible en el medio ambiente, y porque la acción constituye actividades organizativas o administrativas de los gobiernos que no resultarán en cambios físicos directos o indirectos en el medio ambiente.

ANEXOS

1. Borrador de resolución con Anexo A (Calendario provisional)
2. Carta

Resolución Nro. 2021-XXX N.C.S.
de la Ciudad de Petaluma, California

**ESTA RESOLUCIÓN DECLARA SU INTENCIÓN DE INICIAR PROCEDIMIENTOS
PARA CONSIDERAR LA TRANSICIÓN DE ELECCIONES GENERALES A
ELECCIONES BASADAS EN DISTRITOS CONFORME A LA SECCIÓN 10010 DEL
CÓDIGO ELECTORAL DE CALIFORNIA, APROBANDO UN CALENDARIO
TENTATIVO
PARA REALIZAR AUDIENCIAS PÚBLICAS Y ACCIONES RELACIONADAS**

CONSIDERANDO QUE, la Sección 10 de los Estatutos de la Ciudad de Petaluma establece que, "el(la) alcalde(sa) y los concejales serán elegidos en las elecciones generales de la ciudad en una boleta general de la ciudad general"; y

POR CUANTO, el 23 de agosto de 2021, el Secretario de la Ciudad de Petaluma recibió una carta de Kevin Shenkman, un abogado, en la que se alegaban violaciones de la Ley de Derechos Electorales de California (CVRA, de sus siglas en inglés). (Código de Elecciones §§14025-14032); y

TENIENDO EN CUENTA QUE, se establece una violación de la CVRA si se demuestra que se produce una votación racialmente polarizada en las elecciones (artículo 14028 (a) del Código de Elecciones); y

VISTO QUE, "votación racialmente polarizada" significa una votación en la que hay una diferencia en la elección de candidatos u otras opciones electorales que son preferidas por los votantes en una clase protegida, y en la elección de candidatos y decisiones electorales que son preferidas por los votantes en el resto del electorado (Código Electoral §14026 (e)); y

CONSIDERANDO QUE, la Legislatura de California ha proporcionado un procedimiento mediante el cual una jurisdicción puede cambiar rápidamente a un sistema electoral basado en el distrito y evitar el alto costo del litigio según el Código Electoral §10010. Bajo ese procedimiento, una jurisdicción puede limitar el costo de su responsabilidad ante los posibles demandantes y sus abogados a un monto máximo de aproximadamente \$ 30,000 por gastos y costos reembolsables (la "disposición de puerto seguro (*safe harbor Provision*)"); y

POR CUANTO, la Ciudad niega que su sistema electoral general viole la CVRA o cualquier otra disposición de la ley, afirma que el sistema electoral de la Ciudad es legal en todos los aspectos, y la Ciudad niega además cualquier irregularidad en relación con la forma en que ha llevado a cabo sus elecciones al "City Council" (Ayuntamiento); y

TENIENDO EN CUENTA QUE, a pesar de lo anterior, el "City Council" (Ayuntamiento) ha determinado que el interés público se beneficiaría con la transición a un sistema electoral basado

en distritos debido a: (1) el alto costo de defenderse contra una demanda de CVRA, (2) el riesgo de perder dicha demanda, que requeriría que la Ciudad pague los honorarios de los abogados de los demandantes predominantes, y (3) la disponibilidad de cambiar a elecciones de distrito bajo la “disposición de puerto seguro”; y

VISTO QUE, el Código de Elecciones de California §10010 requiere que una Ciudad que cambie a elecciones basadas en distritos bajo la “disposición de puerto seguro” haga todo lo siguiente dentro de los 90 días posteriores a la fecha en que se aprueba esta resolución:

1. Antes de trazar un borrador de mapa o mapas de los límites propuestos de los distritos, la subdivisión política celebrará al menos dos audiencias públicas durante un período de no más de 30 días, en las cuales se invita al público a brindar sus aportes sobre la composición de los distritos. Antes de estas audiencias, la subdivisión política puede realizar actividades de divulgación al público, incluyendo a los sectores de la comunidad que no hablan inglés, para explicar el proceso de distribución de distritos y fomentar la participación pública;

2. Después de que se tracen los mapas preliminares, la subdivisión política publicará y pondrá a disposición para su publicación al menos un mapa preliminar y, en caso de que los miembros del cuerpo gobernante de la subdivisión política sean elegidos en sus distritos en diferentes momentos para establecer períodos escalonados en el cargo, se adjuntará también la secuencia potencial de las elecciones. La subdivisión política también celebrará al menos dos audiencias adicionales durante un período de no más de 45 días, en las cuales se invita al público a brindar sus aportes sobre el contenido del borrador del mapa o mapas y la secuencia propuesta de las elecciones. La primera versión de un borrador de mapa se publicará al menos siete días antes de su consideración en una audiencia. Si un mapa preliminar se revisa en una audiencia o después, se publicará y se pondrá a disposición del público durante al menos siete días antes de su adopción;

3. Adoptar una ordenanza que establezca elecciones distritales de conformidad con el Código Electoral §10010 (a).

CONSIDERANDO QUE, el Anexo A adjunto en el presente establece un cronograma tentativo para las fechas propuestas de audiencia pública prescritas por ley de conformidad con el Código de Elecciones §10010; y

VISTO QUE, la Ciudad ha contratado a un demógrafo experimentado para ayudar a la Ciudad a desarrollar una propuesta para un sistema electoral basado en distritos; y

POR CUANTO, la acción propuesta queda exenta de los requisitos de la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA, de sus siglas en inglés) de acuerdo con la Sección 15378 (b) (5) de las Directrices de la CEQA, en la que se adopta una Resolución que declara la intención de la Ciudad de iniciar procedimientos para considerar la transición de elecciones generales a elecciones basadas en el distrito y la aprobación de un cronograma tentativo para la realización de audiencias públicas, esto no entra dentro de la definición del CEQA de un "proyecto", porque la acción no tiene el potencial de resultar en un cambio físico directo en el medio ambiente o un cambio físico indirecto razonablemente previsible en el medio ambiente, y porque la acción

constituye actividades organizativas o administrativas de los gobiernos, que no resultarán en cambios físicos directos o indirectos en el medio ambiente.

AHORA POR LO TANTO SE RESUELVE, por el "City Council" (Ayuntamiento) de la Ciudad de Petaluma lo siguiente:

1. Los considerandos anteriores se declaran verdaderos y correctos y se incorporan a esta resolución como conclusiones del "City Council" (Ayuntamiento).
2. La acción propuesta queda exenta de los requisitos de la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA, de sus siglas en inglés) de acuerdo con la Sección 15378 (b) (5) de las Directrices de la CEQA, en la que se adopta una Resolución que declara la intención de la Ciudad de iniciar procedimientos para considerar la transición de elecciones generales a elecciones basadas en el distrito y la aprobación de un cronograma tentativo para la realización de audiencias públicas, esto no entra dentro de la definición del CEQA de un "proyecto", porque la acción no tiene el potencial de resultar en un cambio físico directo en el medio ambiente o un cambio físico indirecto razonablemente previsible en el medio ambiente, y porque la acción constituye actividades organizativas o administrativas de los gobiernos, que no resultarán en cambios físicos directos o indirectos en el medio ambiente.
3. El "City Council" (Ayuntamiento) resuelve por la presente su intención de considerar la adopción de una ordenanza para la transición a un sistema electoral basado en el distrito según lo autorizado por la Sección 34886 del Código de Gobierno a partir de noviembre de 2022.
4. El "City Council" (Ayuntamiento) dirige al personal a trabajar con el demógrafo de la Ciudad y otros consultores apropiados según sea necesario, para proporcionar un análisis detallado de la demografía actual de la Ciudad y cualquier otra información o datos necesarios para preparar un mapa preliminar que divide la ciudad en distritos electorales en una manera consistente con la intención y el propósito de la Ley de Derechos Electorales de California, la Ley Federal de Derechos Electorales y todas las demás leyes federales y estatales.
5. Por la presente, el "City Council" (Ayuntamiento) aprueba el cronograma tentativo establecido en el Anexo A, adjunto al presente, para llevar a cabo un proceso público para solicitar comentarios y testimonios sobre mapas electorales propuestos basados en el distrito, antes de adoptar dicho mapa y hacer la transición a las elecciones de distrito.
6. El administrador de la ciudad puede ajustar el cronograma tentativo según sea necesario, especialmente si se llega a un acuerdo con los plazos de puerto seguro con el abogado demandante para obtener tiempo adicional para la opinión pública o por lo demás, según corresponda.
7. El "City Council" (Ayuntamiento) ordena al personal que publique información sobre la transición propuesta a un sistema electoral basado en el distrito, incluyendo mapas, avisos, agendas y otra información, y para establecer un medio de comunicación para responder preguntas del público.

8. Esta Resolución entrará en vigencia el 7 de octubre de 2021.

Bajo el poder y la autoridad conferidos a este "City Council" (Ayuntamiento) por el Estatuto de dicha Ciudad.

REFERENCIA: Por la presente certifico que la Resolución anterior fue presentada y adoptada por el "City Council" (Ayuntamiento) de la Ciudad de Petaluma en una Reunión Ordinaria el 4 de octubre de 2021, con la siguiente votación:

Aprobado por:

Abogado de la Ciudad

VOTOS AFIRMATIVOS:

VOTOS NEGATIVOS:

AUSENTES:

SE ABSTIENE:

CERTIFICA:

Abogado de la Ciudad

Alcaldesa

CRONOGRAMA TENTATIVO

Actividad	Cronograma de 135 días establecido por el Código Electoral §10010 (Adoptando la Ordenanza antes del 5/1/22)
Carta de demanda recibida	23/8/2021
Publicación de datos del censo de 2020	9/20/2021
Adoptar una resolución de intención, efectiva al 7/10/2021 , para la transición de elecciones generales a elecciones de distrito	4/10/2021
Lanzar el sitio web de elecciones de distritos	A CONFIRMAR
Audiencia pública n°1 para recopilar testimonios públicos sobre comunidades de interés (no se trazan mapas preliminares hasta que esto esté completo)	18/10/2021 o 1/11/2021
Audiencia pública n°2 para recopilar testimonios públicos sobre comunidades de interés (no se trazan mapas preliminares hasta que esto esté completo)	1/11/2021 o 15/11/2021
Lanzar herramientas de mapeo en el sitio web para que el público envíe propuestas de mapas	A CONFIRMAR
Todos los mapas preliminares iniciales serán publicados en el sitio web	29/11/2021
Audiencia pública n°3 para recopilar comentarios del público sobre los borradores de mapas y la secuencia de elecciones	6/12/2021
Cambios en los mapas preliminares iniciales publicados en el sitio web al menos 7 días antes de la audiencia pública	22/12/2021
Audiencia pública n°4 para recopilar comentarios del público sobre los borradores de mapas, la secuencia de elecciones y la introducción de una ordenanza para establecer elecciones basadas en el distrito	3/1/2022
Se debe adoptar la Ordenanza seis meses antes de las próximas elecciones ordinarias	8/5/2022
Primera elección distrital que se llevará a cabo	8/11/2022

* Todas las fechas que se muestran son fechas de reuniones ordinarias del "City Council" (Ayuntamiento). Las audiencias públicas, excluyendo a la audiencia para adoptar la ordenanza, podrían programarse para fechas de reuniones especiales.

